



ACUERDO DE CONCEJO N°43-2024/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°21-2024/MD-CM

Reque, 18 de noviembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°21-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, Informe N° 294-2024-GDSyE/JCRT de fecha 22 de octubre de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 401-2024-MDR/ULSI de fecha 31 de octubre de 2024 emitido por la Unidad de Logística y Servicios Internos, Informe N° 122-2024-MDR/OGA de fecha 06 de noviembre de 2024 emitido por la Oficina General de Administración, Informe Legal N° 97-2024-MDR/OGAJ de fecha 07 de noviembre de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, las facultades del Concejo Municipal, el numeral 9.20 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, que le corresponde: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" (énfasis nuestro); asimismo, la citada Ley en su artículo 41°, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en ese contexto, los artículos 55° y 56°, de la LOM, establecen que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que dicho patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, considerándose como bienes de las municipalidades a las donaciones que se instituyan en su favor;

Que, resulta pertinente indicar que, el artículo 64 de la LOM, establece que: "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales (...)";

Que, la aprobación de donaciones en las municipalidades, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su plataforma digital única del Estado Peruano, ha establecido el procedimiento para la aceptación de donaciones de bienes de una persona o entidad privada o pública, empero, el mismo ha sido elaborado en atención a lo contemplado en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", sobre trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial; por lo cual, dicho procedimiento dada la condición de los bienes materia del presente, es de carácter consultivo y referencial;

Que, la Municipalidad Distrital de Reque, a través de la Directiva N° 006-2020-MDR/A, estableció el procedimiento de la aceptación y la entrega de donaciones recibidas, la cual según lo establecido en su Artículo IV, es de aplicación obligatoria por todas las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de esta entidad; así como, a todo el personal que labore o preste servicios bajo cualquier modalidad contractual o condición laboral;

Que, en dicho contexto, la citada Directiva en el punto 10.6, establece que el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Internos es responsable de: (...) *supervisar y administrar el adecuado ingreso al almacén, de los bienes donados o adquiridos, mediante la correspondiente acta de ingreso de dichos bienes*; asimismo, tiene la función de (...) *informar a la Gerencia de Administración sobre las donaciones de bienes muebles recibidas a fin de que se prosiga el trámite de aceptación de donación por el Concejo Municipal(...)*;

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!



Que, en atención a lo establecido en el Artículo 17° del TUO de la LPAG – eficacia anticipada del acto administrativo - en una eventual aprobación por parte del Consejo Municipal, corresponderá se realice la aceptación de la donación con eficacia a la fecha de ingreso de los bienes al Almacén Municipal;

Que, mediante Informe N° 294-2024-GDSyE/JCRT con fecha 22 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico indica que los bienes donados consisten en MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS PARA CAMPAÑA DE SALUD; siendo los siguientes bienes: Cuatro (04) toldos armables 3x3, valor referencial S/. 1,982.40; Cincuenta (50) sillón de plástico, valor referencial S/. 2537.00; Cuatro (04) mesas plegables valor referencia S/. 1.982.40; Uno (01) Camilla para transporte y transferencia de pacientes de valor referencial de S/. 2092.14; teniendo un valor total referencial de la donación de S/. 7,976.80 (Factura Electrónica N° E001-120) y medicamentos teniendo un valor estimado de la donación de S/. 2,092.14 (Factura Electrónica N° E001-121). Asimismo, se debe precisar los bienes donados deben ser destinados a fines que contribuyan al bienestar y desarrollo de la Comunidad. Las Entidades receptoras de las donaciones deben utilizar los bienes exclusivamente para los fines los cuales fueron donados;

Que, mediante Informe N° 122-2024-MDR/OGA de fecha 06 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración indica que previa revisión del expediente y basados en el principio de eficacia, se determina que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.;

Que, mediante Informe Legal N° 97-2024-MDR/OGAJ de fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que debe elevarse el expediente a Pleno del Concejo Municipal, a fin de proceder a su aceptación, considerando los informes favorables por parte de la Oficina de Logística y Servicios Internos y Oficina General de Administración;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la Gerente de Desarrollo Social y Económico, Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica con sus respectivos informes técnicos y legales, obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, con eficacia anticipada con fecha 17 de octubre de 2024, la DONACIÓN de la EMPRESA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE consistente en MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS PARA CAMPAÑA DE SALUD; siendo los siguientes bienes: Cuatro (04) toldos armables 3x3, Cincuenta (50) sillón de plástico, Cuatro (04) mesas plegables y Uno (01) Camilla para transporte y transferencia de pacientes con valor total referencial de la donación de S/. 7,976.80 (Factura Electrónica N° E001-120); y medicamentos teniendo un valor estimado de la donación de S/. 2,092.14 (Factura Electrónica N° E001-121), cuyas características se encuentran detalladas en los informes técnicos que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE